

DECRETO 738 DEL 24 DE MARZO DE 2020
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

“POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA 2020”

El ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 45 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, modificado por el Acuerdo 0469 de 2019 y el artículo 2 del Acuerdo 0434 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 0469 de 2019 en su artículo 3º modificó el artículo 41 del Acuerdo 321 de 2011, compilado en el artículo 45 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 do (sic) 2015, facultó al Alcalde de Santiago de Cali para que en cada vigencia fiscal, determine el descuento por pronto pago para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado - IPU-, la Sobretasa Ambiental y la Sobretasa Bomberil, de acuerdo a las condiciones económicas de la ciudad.

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0751 de diciembre 30 de 2019, se estableció en el 15% el porcentaje de descuento por pronto pago del Impuesto Predial para la vigencia del 2020, siempre y cuando sea cancelado en su totalidad a más tardar el último día hábil del mes de abril del presente año.

Que es de conocimiento público las condiciones especiales que está viviendo el país ocasionado por la pandemia generada por el covid19, conforme a la declaración efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de marzo del año en curso.

Que el señor presidente de la república mediante decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que en uno de los considerandos del decreto se estableció que la propagación del Coronavirus Covid-19, afecta diferentes actividades económicas entre otras, a los comerciantes, empresarios e inclusive los trabajadores independientes, alterando sus ingresos y el de todos los ciudadanos.

Que lo anterior trae como consecuencia que muchos contribuyentes no puedan obtener el descuento por pronto pago en el Impuesto Predial para la vigencia del 2020, en las fechas previamente establecidas.

Que por tal razón y teniendo en cuenta, la autorización que le otorgó el Concejo Municipal al señor alcalde de modificar durante el primer semestre del año siguiente, el decreto que determina los porcentajes de descuento por pronto pago, se hace necesario ampliar el plazo para que los contribuyentes puedan beneficiarse del descuento del 15% del impuesto Predial Unificado hasta el último día hábil del mes de junio del año en curso.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Modificar el artículo primero, literal a) del decreto No. 4112.010.20.0751 de diciembre 30 de 2019, el cual quedara así:

- a) Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que paguen en una sola cuota la totalidad del impuesto hasta el último día hábil del mes de junio de 2020, de acuerdo con los plazos tributarios que fije el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y/o quien haga sus veces, obtendrán un descuento por pronto pago del impuesto liquidado del quince por ciento (15%).

Artículo Segundo: Las demás disposiciones del Decreto 4112.010.20.0751 del 30 de diciembre de 2019 siguen vigentes

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN OSPINA

Alcalde Municipal de Santiago de Cali